



Acuerdo No. CUCEI/CE/001/2021

Por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo de Centro a propuesta de la Secretaría Académica se presenta la iniciativa del calendario de ingreso a los programas de posgrado para el ciclo 2021B, conforme a la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN

RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

1. Se considera como alumno a todo aquél que, cumpliendo los requisitos de ingreso establecidos por la normatividad aplicable, haya sido admitido por la autoridad competente y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica.
2. El Reglamento General de Ingreso de Alumnos de la Universidad de Guadalajara (RGIA), define los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de alumnos a la Universidad de Guadalajara, y fue aprobado por el Consejo General Universitario, mediante Dictamen No. 7648, el 06 de marzo de 1995.
3. El RGIA prevé en su artículo 2 que, para ingresar como alumno de la Universidad de Guadalajara, los interesados deberán sujetarse al proceso de selección que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.
4. Dicho ordenamiento, establece en la fracción I de su artículo 4, lo que deberá entenderse por ingreso, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción, reinscripción, requisitos para concurso y criterios de selección, lo siguiente:

I. Ingreso, es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida en la Universidad;

5. Asimismo, el RGIA prevé como requisitos para el ingreso a la Universidad de Guadalajara, los establecidos en su artículo 8, a saber:

Artículo 8. Para ser considerado aspirante y tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar a la Universidad de Guadalajara se requiere:

- I. Solicitar el ingreso de acuerdo con el calendario de trámites, que al efecto expida la Universidad;*
- II. Haber terminado íntegramente el ciclo de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar;*
- III. Presentar a la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario respectivo, del*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS
H. CONSEJO DE CENTRO

Sistema de Universidad Virtual o en su caso a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, la siguiente documentación:

- a. *Certificado original de educación secundaria, para los aspirantes a ingresar al nivel medio superior. En caso de que este documento no sea del Sistema Educativo Nacional, deberá tramitarse previamente la revalidación de este ante la autoridad competente, anexando el documento original correspondiente;*
 - b. *Certificado original de educación media superior para los aspirantes a ingresar al nivel superior, excepto posgrado;*
 - c. *Tratándose de estudios de posgrado, se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Posgrado, y*
 - d. *Acta de nacimiento.*
- IV. *Presentar los exámenes previstos en el artículo 14 de este ordenamiento;*
- V. *Haber cubierto a la Universidad de Guadalajara el costo de los aranceles y otros derechos que se determinen, y*
- VI. *Los demás requisitos que se fijen en el calendario de trámites.*
6. Conforme a lo establecido en artículo 50 del Reglamento General de Posgrados, los requisitos para ingresar al programa son los siguientes:

- I. *El título de Licenciatura o acta de titulación, para el caso de Especialidad y Maestría;*
- II. *El grado de Maestro o en su caso el acta de examen de grado, para el caso de Doctorado;*
- III. *Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;*
- IV. *Presentar y aprobar un examen de lectocomprensión de al menos un idioma extranjero;*
- V. *Carta de exposición de motivos para cursar el programa, y*
- VI. *Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.*

El Consejo General Universitario, a efecto de garantizar el derecho a la educación en un plano de igualdad, podrá aprobar, para cualquier modalidad educativa, programas especiales que determinen condiciones específicas respecto del ingreso de alumnos, por lo que podrá adicionar o dispensar alguno de los requisitos antes señalados.

7. Por su parte el artículo 16 del RGIA, establece los lineamientos generales para la admisión de alumnos, de los cuales es importante resaltar lo siguiente:

Artículo 16. *Los lineamientos generales de la Universidad para la admisión de alumnos son los siguientes:*

- I. *En cuanto al número, la Universidad de Guadalajara admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad en planta física, recursos humanos y presupuesto;*
- II. *En cada nivel y programa académico se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendiente, hasta cubrir el cupo disponible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 15 bis;*
- III. ...
- IV. ...

8. Por lo anterior, la dictaminación que realiza la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en términos del artículo 17 del RGIA, es con



base en los elementos establecidos en el artículo 50 del Reglamento General de Posgrados.

9. No se omite mencionar que, el RGIA prevé la posibilidad de adicionar o dispensar requisitos de ingreso a través de programas especiales, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 Bis1, en los términos siguientes:

Artículo 9 Bis1. El Consejo General Universitario, a efecto de garantizar el derecho a la educación en un plano de igualdad, podrá aprobar, para cualquier nivel y modalidad educativa, programas especiales que determinen condiciones específicas respecto del ingreso de alumnos, por lo que podrá adicionar o dispensar alguno de los requisitos señalados en el artículo 8 del presente Reglamento.

10. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
11. Derivado de lo señalado en el punto anterior, la Universidad de Guadalajara ha implementado, desde el día 17 de marzo de 2020, diversas medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), incluyendo, entre otras, la suspensión de actividades académicas presenciales, la implementación de clases en modalidad virtual, la suspensión de términos y plazos ante autoridades universitarias, así como la prestación únicamente de los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria mediante la realización de guardias presenciales del personal mínimo indispensable.
12. Como parte de las medidas implementadas en el contexto del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General Universitario, a través de sus Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, aprobó en sesión del 22 de mayo de 2020, el dictamen núm. IV/2020/400 que contiene el "Programa Especial de Atención a Aspirantes de Primer Ingreso a la Universidad de Guadalajara en el ciclo escolar 2020 "B", implementado para disminuir el impacto de la Pandemia del Covid-19" (en adelante Programa Especial).
13. Como parte del Programa Especial, el dictamen IV/2020/400 establece en su Resolutivo Segundo, que de ser necesario, y en atención a las circunstancias particulares del caso, la **Comisión de Educación del Consejo de Centro Universitario** o Sistema correspondiente, **determinará la posibilidad de eximir el cumplimiento de cualquier otro requisito de ingreso previsto en el plan de estudios correspondiente**, en cuyo caso tendrá la obligación de informar a las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad con los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- I. Que la Red Universitaria se integra, entre otros, por los Centros Universitarios que son las entidades responsables de la administración y desarrollo de sus programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia; de conformidad con lo establecido por las fracciones I del primer párrafo y I del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica
- VIII. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, definir los criterios y procedimientos para la admisión de alumnos del Centro, así como aprobar las solicitudes de convalidación y revalidación de estudios, títulos y grados conforme a las disposiciones fijadas por el Consejo General Universitario.
- VI. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión de aspirantes, así como la promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro, de conformidad con la fracción IV del artículo 9 del Estatuto Orgánico del CUCEI.
- VII. Que es facultad del Rector del Centro ejecutar los acuerdos del Consejo General en el ámbito de su competencia, así como los acuerdos del Consejo de Centro Universitario, de conformidad con la Fracción III del Artículo 54, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Educación tienen a bien determinar los siguientes



ACUERDOS

Primero. Se aprueba que el periodo de registro de solicitudes a los posgrados del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías se realice a través de la página Web (www.escolar.udg.mx), del **10 de mayo al 3 de junio de 2021**.

Segundo. El periodo para cargar la foto, firma, huella y obtención de solicitud de ingreso por parte de los aspirantes se realizará del **11 al 30 de junio 2021**.

Tercero. El periodo para cargar la documentación para efecto de concurso será del **1 al 15 de julio 2021** y la publicación del dictamen digital se presentará a través de la página Web (www.escolar.udg.mx), el día **20 de julio 2021**.

Cuarto. En el caso de los aspirantes egresados de carreras o posgrados de la Universidad de Guadalajara que no cuenten con alguno de los documentos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 50 del Reglamento General de Posgrados, podrán remitir, dentro del periodo de captura de documentos señalado en el numeral tercero de estos acuerdos, la siguiente documentación:

- a) Constancia de estudios emitida por la autoridad educativa autorizada para ello, en papel membretado, con sello y firma de la persona que la emite, señalando que el alumno terminó el nivel educativo previo al que pretende ingresar; deberá incluir el promedio general de aprovechamiento, y fecha en que el alumno cumplió con el requisito de titulación,
- b) Para el caso de aspirantes a nivel de maestría o doctorado directo, copia simple del acta de titulación con firmas del Director y Secretario de la División correspondiente,
- c) Para aspirantes a doctorado tradicionales, copia simple del acta de examen de maestría con firma del Secretario Académico del CU correspondiente.

Quinto. La Coordinación de Control Escolar del CU revisará los documentos que le sean remitidos y emitirá al aspirante el documento que acredite la recepción completa de la documentación.

Sexto. La Coordinación de Control Escolar del CU mantendrá comunicación con los aspirantes, en caso de que en la revisión se identifique que falta algún documento para el registro del primer ingreso.

Séptimo. Una vez emitido el Dictamen de Admisión, el alumno contará con un periodo de 5 días hábiles para la entrega de los documentos originales señalados en el resolutivo cuarto, y que corresponden a los previstos en las fracciones I, II y III del artículo 50 del Reglamento General de Posgrados, según sea su aspiración.

Octavo. En caso de que exista una discrepancia en la documentación que entregó el aspirante, la Coordinación de Control Escolar notificará de dicha situación al alumno mediante el correo electrónico que registro al momento de su aspiración y contará con un plazo de tres días naturales para para que manifieste lo que a su derecho convenga.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS
H. CONSEJO DE CENTRO

Noveno. Una vez que el alumno haya presentado los documentos respectivos o manifestado lo que a su derecho convenga, la Coordinación de Control Escolar resolverá si procede la cancelación de los registros o inscripción de un alumno y dejará sin efecto los demás actos derivados de los registros o inscripción; lo anterior en términos de lo establecido en el art 21 del Reglamento General de Ingreso de la Universidad de Guadalajara.

Firman para constancia los integrantes de la Comisión de Educación

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 3 de mayo de 2021

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONSEJO DE CENTRO

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Presidente

Dr. Humberto Gutiérrez Pulido

Mtro. José Vladimir Quiroga Rojas

Dr. Miguel Angel Alatorre Zamora

C. Kevin Bryan Carbajal Sánchez

Dr. Oscar Blanco Alonso

Secretario